

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 »
Los demás no determinados.	0,50 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de julio).

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICIÓN

Señor: Con el fin de que las estadísticas de accidentes del trabajo que ha de publicar el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria sean fiel reflejo de la realidad y ofrezcan resultados verdaderamente útiles que puedan tenerse en cuenta para el perfeccionamiento de la legislación obrera y se ajusten, además, a las normas acordadas en la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en Octubre de 1923, es preciso que las informaciones relativas a cada accidente facilitadas conforme a los Reglamentos en vigor por los patronos, Mutualidades patronales Compañías de Seguros y Centros dependientes de los ramos de Guerra y Marina, tengan una uniformidad de que hoy carecen por el distinto criterio con que están redactadas las hojas declaratorias y demás documentos donde constan las circunstancias e incidencias de cada hecho, que si bien se hallan ajustadas a las disposiciones vigentes y son eficaces a los efectos jurídico-sociales, resultan muchas veces confusas, deficientes e incompletas para los servicios estadísticos en los que la unidad del procedimiento es condición casi indispensable al efectuar el escrutinio de los datos recopilados.

Para mejorar, pues, este servicio de tan notorio interés social, es necesario regularla, adoptando como base de las elaboraciones estadísticas un modelo de boletín donde se consignen los datos correspondientes e idénticos conceptos para todos los casos de accidentes del trabajo que ocurran, sea cualquiera el Centro, entidad o patrono por cu-

ya cuenta trabaje el obrero que lo ha sufrido, y modificando adecuadamente el procedimiento establecido en el artículo 51 del Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo, así como los artículos 40 del Reglamento del ramo de Guerra y 37 del ramo de Marina.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Julio de 1925.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Los patronos, Mutualidades y Compañías de Seguros que, con arreglo a las disposiciones vigentes, están obligados a presentar en los Gobiernos civiles o Ayuntamientos el parte de baja y hoja declaratoria de los accidentes del trabajo, acompañarán al propio tiempo un boletín estadístico, cuyo modelo se inserta a continuación (página 3.^a), después de consignar en él con la mayor exactitud los datos respectivos.

Si al diligenciar este boletín no fuese posible calificar la inutilidad producida por el accidente se separará la parte superior del mismo, cortándolo por la línea taladrada, para remitirla desde luego a la Autoridad gubernativa y se conservará la parte inferior hasta que pueda llenarse con los datos correspondientes, para enviarla también al Gobernador civil o al Alcalde, en su caso. Las dos partes del boletín llevarán la misma numeración a los efectos de confrontación.

No se cancelará el expediente, ni cesarán por tanto las obligaciones del patrono mientras no ingrese en el Gobierno civil el boletín estadístico, incluso la parte inferior expresiva de la calificación de la incapacidad producida por el accidente.

El incumplimiento de esta disposición se considerará comprendido en los artículos 78 y 79 de Reglamento vigente, como caso de responsabilidad administrativa, y se corregirá con multa de 25 a 100 pesetas, que podrán imponer los Gobernadores civiles, a propuesta de los Jefes provinciales de Estadística.

Artículo 2.^o Las Compañías de Seguros y Mutualida-

des autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones impuestas por la ley de Accidentes del Trabajo, las Compañías de ferrocarriles o de navegación y, en general, las Empresas que tengan más de 100 obreros, así como los demás patronos que se hallen en este caso, deberán hacer imprimir por su cuenta los boletines estadísticos, ajustándose exactamente al modelo aprobado.

Los demás patronos podrán solicitar los impresos necesarios de la Sección provincial de Estadística.

Artículo 3.º Los Gobernadores civiles remitirán a los Jefes provinciales de Estadística los boletines de accidentes del trabajo que hayan recibido durante el mes, dentro de los cinco primeros días del siguiente, a fin de normalizar la elaboración de los datos.

Artículo 4.º Los Jefes provinciales de Estadística, después de examinar y depurar los boletines, procederán a la formación de los estados trimestrales con arreglo a los modelos que se les facilitarán por la Dirección general de Trabajo y Acción Social, enviándolos a este organismo dentro del mes siguiente al trimestre a que se refieran.

Artículo 5.º Los accidentes de trabajo que sufran los obreros que tenga por patrono al Estado, deberán comunicarse directamente por los inmediatos Jefes del accidentado al Departamento ministerial de que dependan. En cada uno de los Ministerios se llevará por el Negociado correspondiente un registro especial de los accidentes que sufran sus obreros, y dicho Negociado tendrá también la misión de llenar los boletines, según el modelo aprobado por este Real decreto, cuidando asimismo de reclamar de las dependencias correspondientes los datos precisos para que todos los boletines, quedando completos, respondan exactamente a la realidad.

Los distintos Ministerios circularán las órdenes oportunas para la regularización de este servicio y remitirán al del Trabajo, Comercio e Industria los boletines de accidentes de trabajo registrados cada trimestre dentro del mes siguiente.

Las Diputaciones y Municipios redactarán y enviarán directamente al Ministerio de Trabajo los boletines relativos a los accidentes del trabajo que sufran sus propios obreros, ajustándose en lo posible a lo anteriormente dispuesto en esta regla.

Artículo 6.º Los boletines estadísticos de los accidentes ocurridos en las industrias, Comandancias de Ingenieros, Comandancias generales de Africa y demás Centros y Dependencias del ramo de Guerra, se ajustarán al mismo modelo, omitiendo en él las advertencias marginales, sustituyendo el nombre del «Patrono o Compañía» por el del Centro de que dependan, y autorizándolo con su firma el Jefe respectivo. Este boletín sustituirá a la hoja que, en cumplimiento del artículo 40 del Reglamento de aplicación de ley al ramo de Guerra, se remite trimestralmente al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 7.º De los accidentes del trabajo ocurridos en establecimientos dependientes del Ministerio de Marina se extenderán también boletines estadísticos semejantes a los que en la regla anterior se determinan para el ramo de Guerra, remitiéndolos trimestralmente al Ministerio de Trabajo.

Artículo 8.º Las disposiciones de este Real decreto se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y comenzarán a regir desde el día 1.º de Octubre del año actual.

Dado en Palacio a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.—El Presidente del Directorio Militar Miguel Primo de Rivero Orbaneja.

(«Gaceta» 11 julio).

930

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Exc.mo. Sr.: La Real orden de 3 de Mayo último, que acertadamente regula la intervención de los Subdelegados en el reconocimiento de reses y caballos y en la ulterior disposición de sus carnes y despojos, ha dado lugar a dificultades nacidas de la confusión de atribuciones entre los distintos funcionarios encargados del servicio, y a fin de resolverlas dando carácter uniforme y general a sus preceptos,

S. M. el Rey (d. D. g.) se ha servido disponer que el apartado D) de la citada Real orden quede redactado en la forma siguiente:

«D) La Autoridad correspondiente de las localidades en cuyo distrito no hubiese más que un sólo Subdelegado de Veterinaria designará, además, para completar el servicio al Subdelegado de Veterinaria de otro distrito dentro de los de la provincia, que tendrá en esta actuación iguales derechos y atribuciones que el Subdelegado respectivo. En las poblaciones con más de dos Subdelegados se establecerá un turno riguroso de actuación en las corridas de toros, novillos y becerros. Cuando del dictamen, o informe de los Subdelegados de Veterinaria surja discrepancia, la Autoridad dispondrá desde luego la intervención, en el primer reconocimiento, de los Subdelegados afectos al Servicio de caballos, allí presentes, y de ser necesario, podrá requerir para que actúen al día siguiente, en el segundo reconocimiento, al Jefe de los Veterinarios municipales o a un Jefe de Veterinaria militar o a un Catedrático de Veterinaria en aquellas poblaciones en donde existan Escuelas de Veterinaria.

Las faltas en que puedan incurrir los Subdelegados de Veterinaria serán siempre sancionadas por la Dirección general de Seguridad y Gobiernos civiles, previo informe de la Inspección provincial de Sanidad, en los asuntos de orden técnico.

La tercera falta sancionada a los Subdelegados motivará su incapacitación temporal para aquel servicio.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de Julio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido. 927

Delegación de Capellanías del Obispado de Santander

EDICTO

Don Agustín Tobalina Ortiz, canónigo de la S. I. Catedral de Santander y delegado de Capellanías de su Obispado.

Por el presente cito y emplazo a los interesados en la conmutación de los bienes pertenecientes a la Capellanía fundada en San Vicente de Toranzo por don Manuel Villegas Pacheco, para que dentro del plazo de un mes, a contar desde el día en que aparezca este edicto publicado en los «Boletines» de la diócesis y provincia, se presenten en esta Delegación de Capellanías por sí o por procurador debidamente autorizado, a alegar lo que estimen ser su derecho. Pasado este plazo, se tramitará el expediente sin dar audiencia a los que oportunamente no se hayan personado.

Santander, 13 de julio de 1925.—Dr. Agustín Tobalina.—Por mandato de S. S., Lic., Labín Philip.

Núm.....

Departamento ministerial de Trabajo, Comercio e Industria

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Y ACCIÓN SOCIAL

BOLETÍN PARA LA ESTADÍSTICA DE
ACCIDENTES DEL TRABAJO

Provincia de.....

Municipio de.....

Este Boletín deberá remitirse, con el parte de accidente, a la Autoridad gubernativa, y si al diligenciarlo no pudiere calificarse la incapacidad, se separará la parte inferior para enviarla después, cuando quede determinada la incapacidad resultante.

Nombre y apellidos del obrero.....

Sexo..... Estado civil..... Edad.....

Oficio u ocupación.....

Industria en que trabaja.....

Nombre del patrono o Compañía.....

Día, mes y año del accidente.....

Día de la semana..... Hora.....

Lugar.....

Lesión sufrida.....

.....

Causa del accidente.....

.....

Organo lesionado.....

Calificación de la lesión.....

(Sello y firma del Patrono, Compañía Aseguradora o Mutualidad).

Núm.....

Dirección general de Trabajo y Acción Social

Boletín para la Estadística de Accidentes del Trabajo

Provincia de.....

Municipio de.....

Parte inferior del Boletín que deberá remitirse a la Autoridad gubernativa cuando pueda calificarse la incapacidad, si no se hubiera enviado con la superior al ocurrir el accidente.

Nombre y apellidos del obrero.....

¿Falleció por efecto del accidente?.....

Temporal?.....

La incapacidad que produjo fué {

Parcial permanente para la profesión habitual?.....

Permanente y total para la profesión habitual?.....

Permanente y absoluta para todo trabajo?.....

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS.—EXPROPIACION

Rectificada por el señor alcalde de Los Tojos la relación nominal de los propietarios de los terrenos que en todo o en parte han de ser expropiados con motivo de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Las Fraguas a la de Cabezón de la Sal a Reinosa, de orden del señor gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los terrenos en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del reglamento dictado para la aplicación de la referida ley.

Relación que se cita

1. Nombre del propietario: Nepomuceno Pérez de Cos; clase de finca: huerto; residencia: Bárcenamayor (Santander).
2. Antonio Terán, id.
3. Francisco Caballero, id.
4. Manuel Abad, id.
5. Fernando Marina, id, Jerez (Cádiz).
6. Manuel Calzado, id., Bárcenamayor.
7. Enrique Puente, id.
8. Francisco Caballero, id.
9. Lorenza de Juan, id.
10. Ceferino Marina, id., Jerez.
11. Manuela Marina, id.
12. Julio Pérez, prado, id.
13. Lucio Salceda, huerto, Bárcenamayor.
14. Ceferino Marina, id, Jerez.
15. Inocencio García, id., Bárcenamayor.
16. Manuela Marina, id.
17. Francisco Pérez, id.
18. Carolina Puente, id.
19. León de Cos, prado, id.
20. José Valentín Viaña, prado y huerto, id.
21. Ruperto de Cos, id, Jerez.
22. Ceferino Marina, id.
23. Manuel Pérez, id., Bárcenamayor.
24. Francisco Caballero, id.
25. Marcelino Herrería, id.
26. Felipe de Juan, id.
27. Emilio de Cos, id.
28. José Puente de la Puente, id.
29. Francisca Caballero, prado, Jerez.
30. José Viaña, id., Bárcenamayor.
31. María Nives de Cos, id.
32. Francisca Caballero, id., Jerez.
33. María Nives de Cos, id., Bárcenamayor.
34. Primitivo Viaña, id.
35. Pedro de Juan, id.
36. María Nives de Cos, id.
37. Marcelino Herrería, tierra, id.
38. Emilio de Cos, id., S. V. de la Barquera (Santander).
39. Manuel Calzado, id.
40. Nepomuceno Viaña, id.
41. Felicidad de Juan, id.
42. Marcelino Herrería, prado, id.
43. Julio Pérez, prado, San Vicente de la Barquera.
44. Francisca Caballero, id., Jerez.
45. Carolina Puente, tierra, Bárcenamayor.
46. Feliciano Balbás, id., Colsa.
47. José Puente, id., Bárcenamayor.
48. Domingo García, id., Jerez.
49. Julio Pérez, id.
50. Emilio de Cos, id., Bárcenamayor.
51. María Nives de Cos, id.
52. Vicente de Cos, id.
53. Fernando Ruiz, id.
54. Manuel Ojedo, id.
55. Emilio de Cos, id.
56. Manuel Calzado, id.
57. José Pérez de Cos, id.
58. Cecilio Abad, id., Jerez.
59. Nepomuceno García, id., Bárcenamayor.
60. Domingo García, id.
61. Francisco Abad, id., Jerez.
62. Rosario Mediavilla, id., Soto de Campo.
63. María Nives de Cos, id., Bárcenamayor.
64. Luisa García, id.
65. Lorenza de Juan, id.
66. Josefa Ojedo, id.
67. Angel Pérez de Cos, id.
68. Emilio de Cos, id.
69. Tomás García, id., Santander.
70. Inocencio García, id., Jerez.
71. Luis de Juan, id., Bárcenamayor.
72. Manuel Pérez de Cos, id.
73. Bernabé de Cos, id.
74. José Pérez Cos, id.
75. Manuela Marina, id., Jerez.
76. Nepomuceno Pérez, id., Bárcenamayor.
77. Manuel Marina, id.
78. Manuel Almirante, id.
79. Servando Salceda, id.
80. Policarpo Pérez, id.
81. Luis de Juan, id.
82. Angel Pérez de Cos, id., Campa (Méjico).
83. Felipe de Juan, id., Jerez.
84. Pedro de Juan, id., Bárcenamayor.
85. Josefa Ojedo, id.
86. Aniceta Pérez, id.
87. Manuel Almirante, id.
88. Nepomuceno Pérez, prado, id.
89. Manuel Almirante, id.
90. Mannel Pérez Viaña, id., Jerez.
91. Isidoro Salceda, id., Bárcenamayor.
92. Ceferino Marina, tierra, id.
93. Emilio de Cos, id.
94. Buenaventura Martín, prado, Jerez.
95. Cándida Viaña, id., Bárcenamayor.
96. Nepomucena García, id., Jerez.
97. Manuel Marina, id., Bárcenamayor.
98. Ceferino Marina, id., Jerez.
99. Aniceta Pérez Balbás, id, Bárcenamayor.
100. Felicidad de Juan, id.
101. Jose Calzado, id.
102. Luisa García, tierra, id.
103. José Viaña, id.
104. José Martín, id., Jerez.
105. Cecilio Abad, id.
106. José Viaña, id., Bárcenamayor.
107. José Pérez de Cos, id.
108. Cándido Viaña, id.
109. Nepomucena Viaña, id., Jerez.
110. Federico Manzanedo, id., Bárcenamayor.
111. Angel Pérez de Cos, Campa.

112. Primitivo Viaña, prado, Bárcenamayor.
 113. Aniceta Pérez, id.
 114. Bernabé de Cos, id.
 115. Manuela Abad, id., Jerez.
 116. Cecilio Abad, id.
 117. Enrique Puente, id., Bárcenamayor.
 118. José Pérez de Cos, id.
 119. Gertrudis de Cos, tierra, id.
 120. Francisco de Cos, id.
 121. Francisca Gutiérrez, id.
 122. Manuel Almirante, id.
 123. Cecilio Abad, id., Jerez.
 124. José Pérez de Cos, id., Bárcenamayor.
 125. Fernanda Marina, id., Jerez.
 126. Manuel Almitante, id., Bárcenamayor.
 127. Manuel Terán, id.
 128. Fernando Marina, id., Jerez.
 129. Nepomucena Viaña, id.
 130. Felipe de Juan, id.
 131. Manuel Pérez Ojedo, id., Bárcenamayor.
 132. Ceferino Marina, id., Jerez.
 133. Cándida Viaña, id., Bárcenamayor.
 134. Servando Salceda, id.
 135. Fernando Marina, id., Jerez.
 136. María Nieves de Cos, id., Bárcenamayor.
 137. Tomás García id., Santander.
 138. Francisca Caballero, id., Jerez.
 139. Francisco de Cos, id., Bárcenamayor.
 140. Vicente de Cos, id.
 141. Angel Pérez de Cos, id., Tampa (Méjico).
 142. Vicente de Cos, id., Bárcenamayor.
 143. Isidoro García, id.
 144. José Puente, id.
 145. Manuela Marina, id.
 146. Manuel Almirante, id.
 147. Gertrudis González, id.
 148. Josefa Ojedo, id.
 149. Adolfo Balbás, id.
 150. José Puente, id.
 151. Luis de Juan, id.
 152. Francisco Caballero, id.
 153. Carolina Puente, id.
 154. Miguel Pérez, id.
 155. Cristina Caballero, id.
 156. Herederos de Rosa Marina, id.
 157. Manuel Pérez, id.
 158. Miguel Pérez, id.
 159. Enrique Puente, id.
 160. Josefa Ojedo, id.
 161. Policarpo Pérez, id.
 162. Pedro de Juan, id.
 163. Buenaventura Martín, id., Jerez.
 164. Cándida Viaña, id., Bárcenamayor.
 165. José Viaña, id.
 166. Manuel Marina, id.
 167. María Viaña, id., Jerez.
 168. Manuel Pérez, id., Bárcenamayor.
 169. José Martín, id., Jerez.
 170. José Pérez, id., Bárcenamayor.
 171. José Viaña, id.
 172. Pedro de Juan, id.
 173. Lorenza de Juan, id.
 174. Emilio de Cos, id.
 175. Nepomuceno de Cos, id.
 176. María Marina, id.
 177. José Gómez, id.
 178. Nepomuceno Viaña, id., Jerez.
 179. Cecilio Abda, id.
 180. Francisco de Cos, id., Bárcenamayor.
 181. Nepomucena Viaña, tierra, Jerez.
 182. Enrique Puente, id., Bárcenamayor.
 183. Miguel de Juan, id., Méjico.
 184. Gertrudis González, id., Bárcenaciones.
 185. Marcelino Herrera, id.
 186. Manuela Mantecón, id.
 187. Nepomuceno Viaña, prado, Jerez.
 188. Felipe de Juan, tierra, id.
 189. Emilio Pérez, id., Puentenansa.
 190. María Marina, id., Bárcenamayor.
 191. Miguel Pérez, id.
 192. Manuela Almirante, id.
 193. José Puente, id.
 194. Aniceta Pérez, id.
 195. Felicidad de Juan, id.
 196. Manuel Calzado, id.
 197. Miguel de Juan Caballero, id., Méjico.
 198. Enrique Caballero, id., Bárcenamayor.
 199. José Puente, id.
 200. Martín Pérez, id.
 201. Luis de Juan, prado, id.
 202. Pedro de Juan, tierra, id.
 203. Cándida Viaña, id.
 204. Cándida Viaña, prado, id.
 205. Adolfo Balbás, tierra, Jerez.
 206. Adolfo Balbás, prado, id.
 207. Enrique Puente, tierra, Bárcenamayor.
 208. Manuel Almirante, id.
 209. María Nieves de Cos, id.
 210. Manuel Terán, id.
 211. Antonio Terán, id.
 212. Servando Salceda, id.
 213. Primitivo Viaña, id.
 214. Regina de Cos, id., Cádiz.
 215. Ceferino Marina, id., Jerez.
 216. José Calzado, id., Bárcenamayor.
 217. Antonio Terán, id.
 218. José Pérez de Cos, id.
 219. Rosario Mediavilla, id.
 220. José Viaña, id.
 221. Julio Pérez, id., Jerez.
 222. Fernando Viaña, id., Bárcenaciones.
 223. Manuel Pérez, id., Jerez.
 224. José Martín, id.
 225. Francisco Caballero, id, Bárcenamayor.
 226. María Viaña, id., Jerez.
 227. Felipe de Juan, id.
 228. Gertrudis González, id., Bárcenamayor.
 229. José Martín, id., Jerez.
 230. Julio Caballero, id, Tampa (Méjico).
 231. José Valentín Viaña, id., Bárcenamayor.
 232. Pedro de Juan, id.
 233. Antonio García, id., Jerez.
 234. María Viaña, id.
 235. José Ojedo, id., Bárcenamayor.
 236. Antonio Caballero, id., Jerez.
 237. José Pérez de Cos, id.
 238. Rosario Mediavilla, id.
 239. Francisco de Cos, id.
 240. Agustín Montes, id, Jerez, (Cádiz).
 241. María Marina, id., Bárcenamayor.
 242. Miguel Prez, id.
 243. Josefa Ojedo, id.
 244. Manuel Calzado, id.
 245. Nepomucena Viaña, id.

246. Adolfo Balbás, íd., Jerez.
247. Manuel González, íd., Bárcenamayor.
248. Emilio de Cos, íd.
249. Bernabé de Cos, íd.
250. Ruperto de Cos, tierra, Bárcenamayor.
251. Gertrudis González, íd.
252. José Gómez, prado, íd.
253. Manuel Pérez, íd.
254. Ceferino Marina, íd., Jerez.
255. Francisco de Cos, íd., Bárcenamayor.
256. Manuela Almirante, tierra, íd.
257. Servando Salceda, íd.
258. José Puente, íd.
259. Cándido Viaña, íd.
260. Julio Pérez, íd., Jerez.
261. Francisca de Juan, prado, Bárcenamayor.
262. Miguel de Juan, tierra, Méjico.
263. María Nieves de Cos, íd., Bárcenamayor.
264. Manuel Almirante, íd.
265. Francisco Caballero, íd.
266. Emilio de Cos, íd.
267. Antonio Marina, íd.
268. Francisco de Cos, prado, íd.
269. Antonio Caballero, tierra, Cádiz.
270. María Nieves de Cos, prado, Bárcenamayor.
271. Antonio Marina, íd.
272. Ruperto de Cos, íd.
273. Inocencio García, tierra, Jerez.
274. Nepomucena García, íd.
275. Manuel Calzado, prado, Bárcenamayor.
276. Inocencio García, íd., Jerez.
277. Nicolás García, íd.
278. Ruperto de Cos, íd.
279. León de Cos, tierra, Bárcenamayor.
280. Marcelino Herrería, prado, íd.
281. Manuel Marina, íd.
282. Isidoro Salceda, íd.
283. Marceliano Herrería, íd.
284. José Leonseguí, íd., Correpoco.
285. Mariano Barreda, íd.
286. Isidro García, íd.
- 286'. José María Fernández Cuesta, íd.
287. José Leonseguí, íd.
288. Mariano Barreda, íd.
- 288'. Baldomero Ruiz Pérez, íd.
289. Francisca de la Vega, erial, íd.
290. José Leonseguí, huerto, íd.
291. Arsenia Castañeda, tierra, íd.
292. Manuel Pérez, prado, Los Tojos (Santander).
293. Antonio Fernández, tierra, íd.
294. Manuel Pérez, prado, Cádiz.
295. Antonio Fernández, tierra, Los Tojos.
296. Isidro García, íd., Correpoco.
297. Antonio Fernández, íd., Los Tojos.
298. José Hidalgo, íd.
299. Susana Hidalgo, íd.
300. Francisco Pérez, prado, íd.
301. Antonio Fernández, tierra, íd.
302. Manuel Ruiz, prado, Correpoco.
303. José Hidalgo, íd.; Los Tojos,
304. Susana Hidalgo, tierra, íd.
305. José María Fernández, prado, íd.
306. Isidro García, tierra, Correpoco.
307. José Hidalgo, íd., Los Tojos.
308. Alfredo Ruiz, íd., Santander.
309. Valeriano Díez, íd., Los Tojos.
310. Valeriano Fernández, íd.
311. Mariano Barreda, prado, Correpoco.

- 311'. Isidro García Gutiérrez, íd.
312. Adela Viaña, íd.
313. Eduardo Fernández, íd.
314. Ezequiel Ruiz, íd., Correpoco.
315. Manuela Concha Balbás, tierra, Correpoco.
316. Isabel Fernández, prado, Correpoco.
317. Adolfo García, íd.
318. Manuela Concha Balbás, íd.
319. Asunción González, íd.
320. Valentina Díaz, íd.
321. Ezequiel Ruiz, íd.
322. Adela Viaña, íd.
323. Ubaldo Rodríguez, íd., Corrales de Buelna.
324. Adela Viaña, íd., Correpoco.
325. Constantino González, íd., Cádiz.
326. Mariano Barreda, íd., Correpoco.
327. Manuel Ruiz, íd.
328. Adela Viaña, íd.
329. Asunción González, íd.
330. Paulino Díaz, íd.
331. Adela González, íd., Corrales de Buelna.
332. Isidro García, íd., Correpoco.
333. Adela Viaña, íd.
334. Isidro García, íd.
335. Ezequiel Ruiz, íd.
336. Nicolás Castañeda, íd., Fresneda.
337. Higinia Fernández, íd., Allendunos (Santander).
338. Elidia Herrero, íd., Correpoco.
339. Eduardo Fernández, íd., Cádiz.
340. Francisco Macho, íd., Fresneda.
341. Manuel Ruiz, íd., Correpoco.
342. Francisco Macho, íd., Fresneda.
343. Manuel Ruiz, íd., Correpoco.
344. Francisco Macho, íd., Fresneda.
345. Ezequiel Ruiz, íd., Correpoco.
346. Rufino Herrero, íd.
347. José Leonseguí, íd.
348. Manuel Fernández, íd., El Tojo.
349. Patricio Gutiérrez, íd., Fresneda.

Santander, 14 de julio de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Cristóbal Gutiérrez, vecino de Valderredible, profesión farmacéutico.

Alejandro González, de ídem, labrador.

Alejandro de los Ríos, de ídem, escribiente.

Soledad Borbolla González, de Prio, su casa.

Luciano Eguillor, de Santander, propietario.

Pedro García Vélez, de Uceda, labrador.

José Mirones, de Vioño, labrador.

Antonio Mirones, de ídem ídem.

José Cobo, de ídem ídem.

Restituto Díez Gutiérrez, de Valdeprado, ídem.

Juan Gómez, de Sarceda, ídem.

Francisco Ruiz López, de Rozas, comercio.

Marcelino Pardo Rodrigo, de Pesués, retirado.

Manuel García Gutiérrez, de Rudaguera, labrador.

Jesús Ibáñez Portillo, de Castro Urdiales, comercio.

Luciano García Bercedo, de Bárcena, labrador.

Esteban Bárcena González, de ídem, labrador.

Isidro Vagas Penote, de Arroyo, jornalero.

Julián Corral, de Carandía, ídem.
 Serapio Fernández, de Zurita, labrador.
 Millán Viaña, de Santander, jornalero.
 Eusebio Mazorra, de Zurita, labrador.
 José Castañeda, de ídem ídem.
 Jesús Otero, de ídem ídem.
 Agustín Argüeso Argüeso, de Arroyo, ídem.
 Luciano Avendaño Conte, de Hoz, empleado.
 Gustavo Feby, de Arroyo, jornalero.
 Natividad Mediavilla Ibáñez, de Barriaopalacio, su casa.
 Manuel Fernández García, de Reinosa, jornalero.
 Juan Manuel Mazarrasa, de Santander, abogado.
 Manuel López Dóriga, de ídem, militar.
 Rogelio Gómez Fernández, de Sopeña, labrador.
 Ramón González Bustamante, de Entrambasaguas, ídem.
 Julio Núñez Piñal, de Torres, peluquero.
 Florencio González Fernández, de Los Corrales.
 Angel Gándara, de Liérganes, comercio.
 Eduardo Gutiérrez, de Santander, propietario.
 Luis Grinez Ruiz, de Mataporquera, jornalero.
 Calixto Cuevas Ibáñez, de ídem, propietario.
 José María Cuevas del Río, de ídem, jornalero.
 Humberto Grants Martínez, de ídem ídem.
 Guillermo Sotorrío, de Liérganes, labrador.
 Valentín Urrutia Pagola, de Otañes, jornalero.
 Sabino Aja del Río, de Arredondo, barbero.
 Alfonso González, de Santander, labrador.
 José Bustamante, de Casalso, ídem.
 Pedro Lobeto Sánchez, de Herrerías, ídem.
 Francisco Arteaga Cebera, de Ampuero, ídem.
 Angel de la Bodega, de Cabezón de la Sal, propietario.
 Remigio Pérez Cervera, de Marrón, jornalero.
 Juan Ortiz Fernández, de Santander, propietario.
 Arcadio Lantarón Gutiérrez, de Las Rozas, jornalero.
 Gregorio García Congosto, de ídem, labrador.
 Josefe Alonso San Miguel, de ídem, jornalero.
 Juan Rodríguez, de ídem ídem.
 Marcelino González y González, de Cades, labrador.
 Aurelio Laso, de Iruz, jornalero.
 Rodolfo Maza Madrazo, de Arredondo, médico.
 Pedro Marco, de Valdeprado, su sexo.
 Jesús Arrecochea, de Villaverde, estudiante.
 Saturnino Palacios, de Villaverde de Trucíos, maestro.
 Victoriano Ocejo, de Soba, labrador.
 Manuel Iturralde, de Torrelavega, jornalero.
 Felipe Lombó Castañeda, de Hermosa, ídem.
 Hilario García Gutiérrez, de Villafufre, particular.
 Eduardo Crespo Abascal, de Arredondo, jornalero.
 Alfredo Mantilla Seco, de Medianedo, comercio.
 Felipe Gutiérrez Calderón, de Bárcena, herrero.
 Santander, 10 de julio de 1925.—El ingeniero jefe,
 Juan Herreros.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTAS

A las once del día 6 de agosto próximo tendrá lugar en el Ayuntamiento de Camaleño, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta del corcho, por catorce años, de 22 alcornoques del monte «Horcadas», 22 del monte «Sopradó y otros» y 26 del monte «Boquera y otros», que dan 8, 8 y 9 quintales métricos, bajo el tipo, en junto, de 73,80 pesetas, con sujeción a las condiciones especiales que al efecto se publicarán.

Santander, 16 de julio de 1925.—El ingeniero-jefe, Juan Herreros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de menor cuantía seguidas por don Nicasio Argüello Muñoz contra don Rafael Naude, declarado éste último en rebeldía, en cuyas actuaciones se dictó la siguiente

«*Sentencia.*—En la ciudad de Santander, a nueve de julio de mil novecientos veinticinco. Habiendo visto don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de la misma, estas diligencias de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidas entre partes, de la una, y como demandante, don Nicasio Argüello Muñoz, mayor de edad, casado, tipógrafo y de esta vecindad, representado por el procurador don Facundo Escudero y dirigido por el letrado licenciado don Julio Arce, y de otra, y como demandado, don Rafael Naude García, declarado rebelde en estas actuaciones.»

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes y de general aplicación,

Fallo: Que debo declarar y declaro Rescindido el contrato que sirve de base a la demanda origen de este juicio, y extinguida por ello la obligación que del mismo nacía para el actor don Nicasio Argüello Muñoz de entregar al demandado, como precio de aquella, la cantidad de dos mil pesetas. 2.º Que fué el demandante y no el demandado quien para garantizar aquel precio constituyó en el Banco Mercantil de esta ciudad el depósito de dos mil pesetas, correspondientes al resguardo número 250 de la citada entidad bancaria que se acompaña a la demanda, y 3.º Que, en su consecuencia, procede que el demandado don Rafael Naude García devuelva al actor don Nicasio Argüello Muñoz la cantidad aludida de dos mil pesetas, autorizando, por ello, con su firma la cancelación de antedicho depósito y la entrega al demandante, por la referida Sociedad depositaria, de la cantidad depositada, y en virtud de tales declaraciones, condeno al demandado citado a que preste la referida autorización y firma y al pago de todas las costas de este juicio, y teniendo en cuenta la situación de rebeldía en que se encuentra el demandado en este juicio, hágasele la notificación de esta sentencia en la forma que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo A. de Miranda.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Jesús Escobio.»

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia que se menciona precedentemente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se libra el presente en Santander a diez y seis de julio de mil novecientos veinticinco.—El juez, Gerardo A. de Miranda.—P. S. M., Jesús Escobio.

RECTIFICACIÓN

El señor juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, por providencia de hoy, acordó rectificar el edicto de seis del actual inserto en este periódico el día 15—en el sentido de que la casa perteneciente a la comunidad de bienes de los señores Pérez Hidalgo, que se describió en primer lugar, no es la número 24, como equivocadamente se dijo, sino el 34, que es el verdadero;

y que la subasta anunciada tendrá lugar en vez del día fijado, el veinte de agosto próximo, a las once horas, y con las prevenciones que se expresan en los referidos edictos.

Santander, 16 de julio de 1925.—El secretario judicial, Juan Castrillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Don Rafael de la Vega Lamera, alcalde de Santander, presidente de la Mancomunidad carcelaria.

Hago saber: Que sometido a discusión y aprobación de los individuos que forman dicha agrupación el presupuesto extraordinario para pago de los gastos del delegado gubernativo en el año 1925-26, fué aprobado por unanimidad.

Y a fin de que llegue a conocimiento de todos los vecinos, se publica el presente anuncio, invitádoles a que en el término de quince días formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes ante repetida Junta; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santander, 14 de julio de 1925.—El alcalde, Rafael Vega Lamera.

Ayuntamiento de Solórzano

Se halla vacante el cargo de inspector municipal de Sanidad e Higiene pecuaria de este Ayuntamiento y el de veterinario inspector de carnes, con la dotación reglamentaria consignada en presupuesto.

Los aspirantes al cargo presentarán sus solicitudes en esta Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Solórzano, 13 de julio de 1925.—El alcalde, F. C. Ricalde.

Se halla vacante el cargo de portero de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 365 pesetas, consignadas en presupuesto.

Los aspirantes al mismo presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Solórzano, 13 de julio de 1925.—El alcalde, F. C. Ricalde.

Ayuntamiento de Astillero

El padrón de carruajes de lujo formado para el año 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Astillero, 15 de julio 1925.—El alcalde, A. Nieto.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Para la confección de los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el año de 1925 a 26 se recibirán, por término de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas correspondientes a los efectos antes expresados, de las alteraciones y cambio de nombres de las fincas rústicas y urbanas en el término municipal.

Villacarriedo, 14 de julio de 1925.—El alcalde, José Joaquín Mazorra.

Ayuntamiento de Ruento

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica pueden presentar sus relaciones de alta o baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 del próximo mes de agosto. Ruento, 10 de julio de 1925.—El alcalde, Patricio Gutiérrez.

Juzgado municipal de Tudanca

Don Bonifacio Rodríguez Díaz, juez municipal de Tudanca.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes la plaza de secretario suplente y alguacil, que se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, reglamento de 10 de abril de 1871 y R. O. de 23 de septiembre de 1891, respectivamente, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

Certificado del acta de nacimiento.

Idem de buena conducta moral.

Certificado de examen y aprobación a que el reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios y les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 210 vecinos y comprende un radio de once por cinco kilómetros de extensión, los cuales no tienen dotación alguna y sí únicamente los derechos de arancel.

Tudanca, 10 de julio de 1925.—El juez municipal, Bonifacio Rodríguez.

932

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Pérdida de una vaca de unos 14 años, color avellana, ratina, cuernos un poco agachados, de bastante ubre, desaparecida del Caserío de Penías, de este término municipal, el día 11 del actual.

San Felices de Buelna, 17 de julio de 1925.—El alcalde, Ambrosio G. Quijano.

Ayuntamiento de Valderredible

Vacantes las plazas de inspector municipal, de carnes e inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio, dotadas con el haber anual de 900 y 365 pesetas, respectivamente, se anuncia su provisión mediante concurso.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valderredible, 15 de julio de 1925.—El alcalde, Abencio Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Pérdida de una novilla de cuatro años, tasuga, baja de riñón, y gallinilla, talla regular, con una marca T y S en el cuadril derecho trasero, cuyo hierro corresponde al pueblo de Torices, de Cabezón de la Sal, desaparecida en el camino de Potes a Aguilar de Campoo.

Quien la hubiere encontrado avisará en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible.

La Puente del Valle, 15 de julio de 1925.